



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3283

Sancionada el 17 de octubre de 1958. Promulgada el 30 de octubre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.768, del 6 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdate, por esta única vez:

1.- Un subsidio de seis mil pesos moneda nacional (\$6.000 m/n), a la Comisión Pro Capilla de la localidad de Bacoya, Santa Victoria, para efectuar refacciones en el templo parroquial;

2.- Un subsidio de treinta mil pesos moneda nacional (\$30.000 m/n), a la Parroquia de Rosario de la Frontera, con destino a la construcción de una capilla en El Potrero, segunda sección del departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de Rentas Generales, con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

José M. Munizaga – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 30 de octubre de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti